

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Redaccion calle de la Canóniga Vieja número 6 al precio de 100 rs. por un año, 50 por seis meses, y 25 al trimestre. Cada ejemplar dos reales. Es de cuenta del editor el pago del timbre y distribución á domicilio. Los anuncios á 60 céntimos cada línea para los suscritores y á real para los que no lo sean.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

##### MINISTERIOS.

(GACETA DEL 22 DE AGOSTO NÚM. 1.691)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

##### ESPAÑOLÍSTICA:

En la Gaceta á 1 Gobierno del día 21 del actual se inserta la Real orden circular que sigue:

La Comisión de Estadística general del Reino, que presido, entiendo llegado el caso de que se dé principio por las Comisiones de provincia y de partido á una serie de indagaciones, que conduzcan á resultados positivos é inmediatos, por métodos sencillos y fáciles, adecuados al mejor establecimiento de la verdad.

Estando muy adelantados los trabajos del censo de población, y habiéndose dispuesto por Real orden de 23 de Julio último los posibles estudios relativos al territorio bajo todos sus aspectos conexionales con la Estadística, mientras tanto que Comisiones especiales se dedican á operaciones estadísticas, se ha adjudicado la preferencia, entre los ramos de urgente investigación, á la riqueza agrícola, á la ganadería y á los medios de transporte. Son datos, no menos útiles y necesarios á la Administración general, que á la especulación y combinaciones de los particulares.

No aglomerará la Comisión los trabajos á riesgo de confundirlos: establecerá un orden sucesivo, sin presión isótopa, sin aspiraciones irrealizables.

No pretende hacer mucho, sino en cuanto pueda hacerse bien.

Pero tampoco prescindirá de las principales condiciones que exige la Estadística al explorar é inventariar: la exactitud en los hechos y la lucidez en su exposición. Sin certidumbre no merecen fe las noticias; ni tienen valor: sin claridad no se comprenden fácilmente ni se aprovechan. Por eso no pueden admitirse las inducciones, que al cabo no poseen de conjeturas: mas valen unos pocos datos seguros que muchos probables ó verosímiles, aun cuando estos formen un conjunto, completan un cuadro, y parecen satisfacer á exigencias del momento. Les falta lo esencial, que es el inspirar confianza. Nuestras ocupaciones estadísticas han de ser de sinceridad, de buena fe, de modestia, de aplicación y de infatigable perseverancia, menos con el fin de rebajarse lo pasado que se nos oculta, que de conocer lo presente que se nos brinda.

El método para la investigación de la riqueza agrícola de la pecuaria y de los medios de transporte en la Península é islas Baleares y Canarias consistirá: en interrogatorios cuyos respuestas categóricas consiguieren los hechos; en las necesarias comprobaciones y rectificaciones; y en la ulterior clasificación en cuadros sencillos, y cuando posible físero, sinóptico.

La producción agrícola se divide naturalmente en: frutos y ganados.

En los frutos, lo que por de pronto interesa es saber: la superficie de terreno dedicada á cada uno de los cultivos principales, los rendimientos obtenidos, y los precios á que se venden.

En los ganados, ó sea la riqueza pecuaria, lo que importa es la noticia de las especies, el número, las aplicaciones, y el valor en venta.

Respecto de medios de transporte, son

terrestres, fluviales, y marítimos: aquí lo que hace falta conocer es la clase de vehículos y el precio de conducciones y arrastres.

Adjuntos son con los números 1, 2 y 3 los interrogatorios que se refieren á cada uno de aquellos ramos.

Al tenor del Reglamento de 29 de Mayo las Comisiones provinciales dirigirán ejemplares de los interrogatorios á las de partido, á fin de que estas los entreguen á los Alcaldes con explicaciones y en cargo de que pongan las respuestas á cada una de las preguntas en la concurrencia á su término municipal. Las respuestas serán lisas y llanas, en guarismos y sin aditamento alguno. Si tuviesen los Alcaldes que introducir aclaraciones ó especificaciones, hángalo por notas mediante las correspondientes llamadas.

Las Comisiones de partido formarán y llenarán estados parciales por resultados de las respuestas dadas á los interrogatorios; Estos estados se harán por pueblos en orden alfabético, según los modelos que también se acompañan con los números 1 al 6, sacándose en cada uno las sumas totales del partido.

La Comisión provincial formará estados por partidos, aunque con especificación de los pueblos, y sacará las sumas totales de la provincia, remitiéndolos á la Comisión Central para que sirva á la preparación de los resúmenes y cuadros generales.

La producción agrícola se entenderá precisamente la cosecha del año que está corriendo de 1857. En los cultivos, y especialmente los viños y aceites, se pondrán los productos obtenidos en el invierno de 1856 á 1857. Y en los reyes y demás animales útiles, los cabezas existentes en el mes de Setiembre inmediato.

Los precios serán los del pueblo mis-

mo de la producción y se computarán por el término medio entre las ventas que hayan ocurrido más altas y más bajas después de la cosecha para los frutos, y durante lo transcurrido del año para los cultivos y ganados.

Las medidas y pesas serán las usuales en cada localidad. Las Comisiones de partido, y en su caso las de provincia, se encargarán de hacer su reduccion á las medidas y pesas legales de Castilla, y á las metricas segun la ley de 19 de Julio de 1843 y tablas de correspondencia reciprocas publicadas en 9 de Diciembre de 1852.

Confirmándose S. M. la Reina (Q. D. G.) con lo acordado por la Comisión, ha dispuesto se manifieste á V. S. que espera mucho de su inteligencia y eficacia, que está convencida de que los dignos Vocales de esa Comisión provincial y de las de partido desplegarán todo su celo para que no se nulogren los primeros pasos en la carrera de las investigaciones estadísticas en nuestro país, comprendidas en beneficio de todos: que supone á los Alcaldes bien penetrados de la responsabilidad en que incurrieron, y á las Comisiones persunalizadas del crédito que comprometerán si por cualquier motivo acreditáran con sus firmas, hechos que fuesen desmentidos por comprobaciones posteriores; y finalmente que en todo caso exija V. S. el cumplimiento de las disposiciones del ya citado Reglamento de 29 de Mayo último para que llegue á depararse la verdad, haciendo V. S. uso de su autoridad y facultades, ó proponiendo otros medios, ya de correccion, ya de estimulo, ya en su día, y lo que es mas de desear, de merecida recompensa.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1857. — El Duque de Valencia. — Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

MODELO NUM. 1.

AYUNTAMIENTO DE ....

Cultivos y productos agrícolas destinados á las subsistencias.

ESPECIES CULTIVADAS.	TERRENO PRODUCTOR.		COSECHA OBTENIDA.		PRECIOS EN RS. VN.		Valor total de la cosecha en REALES VELLON.
	Fanegadas.	Hectáreas.	Fanegas.	Hectólitros.	Por fanega.	Por hectólitro.	
CEREALES .....							
	Trigo de otoño.						
	Idem de primavera.						
	Centeno.						
	Cebada.						
LEGUMINOSAS .....							
	Avena.						
	Maíz.						
	Mijo.						
	Arroz.						
RAICES ALIMENTICIAS .....							
	Garbanzos.						
	Judías.						
	Habas.						
	Guisantes.						
FRUTAS .....							
	Arbuzos.						
	Lentejas.						
	Altramuzes.						
	Patatas.						
CEREBOS .....							
	Bolitas.						
	Patacas.						
	Nabos.						
	Chufas.						
FRUTAS .....							
	Accitunas para comer.						
	Uvas para idem.						
	Almendras.						
	Limonas.						
CEREBOS .....							
	Naranjas.						
	Higos.						
	Manzanas.						
	Nueces.						
CEREBOS .....							
	Avellanas.						
	Castañas.						
	Frutos secos.						
	Accite de Olivo.						
CEREBOS .....							
	Vino.						
	Sidra.						
	Vinagre.						
	Aguardiente.						
CEREBOS .....							
Miel.							

MODELO NUM. 2.

AYUNTAMIENTO DE .....

Cultivos y productos agrícolas destinados á la industria.

ESPECIES.	EXTENSION DEL TERRENO PRODUCTOR.		COSECHA OBTENIDA.		PRECIOS EN RS. VN.		Valor total de la cosecha en REALES VELLON.
	Fanegadas.	Hectáreas.	Arrobas.	Kilógramos.	Por arroba.	Por kilogramo.	
PLANTAS DE FIBRA .....							
	Lino.						
	Cáñamo.						
	Algodón.						
	Esparto.						
PLANTAS DE TINTE .....							
	Rubín.						
	Guada.						
	Zumague.						
	Azulfran.						
CEREBOS .....							
	Atazór.						
	Pastel.						
	Aceite de linaza.						
	Idem de nuez.						
OTROS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA AGRICOLA .....							
	Cara.						
	Seda.						
	Cochinilla.						
	Corteza.						
MONTES .....							
	Corecho.						
	Resina.						
	Bollota.						
	Praderas, dehesas, y puertos.						
PASTOS .....							
	Prados naturales euidados.						
PASTOS .....							
Prados artificiales.							



Continuación del estado anterior.

**EN DILIGENCIAS, COCHES DE CAMINO, ÓMNIBUS, GALEAS Y DEMAS CARRUAJES**  
(CONTINUA POR BUQUES, BALLESTAS Ó SOPANDAS)

NÚMERO DE					PRECIO ORDINARIO EN RS. VS.		
Diligencias.	Coches de camino.	Ómnibus	Calasas	Caballeros.	Hombres que los guían.	De cada arroba por legua.	Por cada viajero en legua.

**EN FERRO-CARRILES.**

NÚMERO DE				PRECIO MEDIO EN KILÓMETRO POR					
Estaciones.	COCHES EN			Wagones.	VIAJEROS.			Quintal métrico de equipaje.	Tonelada métrica de mercancías.
	1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.		En 1.ª clase.	En 2.ª clase.	En 3.ª clase.		

MODELO NUM. 5.

**TRANSPORTES FLUVIALES.**

EN BALZAS.			EN BARCO DE RIO Ó CANAL.				EN BARCOS DE VAPOR.						
NÚMERO DE		PRECIO MEDIO DE TRANSPORTE POR		NÚMERO DE		PRECIO MEDIO DE TRANSPORTE POR		NÚMERO DE		PRECIO MEDIO DE TRANSPORTE DE			
Balsas.	Hombres que bajan los ríos en ellas.	Cada arroba en legua.	Cada pasajero en legua.	Barcos.	Hombres que los manejan.	Caballeros que los arrastran á la sirga.	Cada arroba en legua.	Cada pasajero en legua.	Barcos de vapor.	Hombres que los tripulan.	Caballeros cuya fuerza representan.	Cada arroba por legua.	Cada pasajero por legua.
		Rs. en.	Rs. en.				Rs. en.	Rs. en.				Rs. en.	Rs. en.

MODELO NUM. 6.

**TRANSPORTES MARITIMOS.**

Nota. Se incluirán en este estado todos los buques que existan en el partido.

**BUQUES.**

DE REMO.			COSTEROS DE VELA, LATRQS Y MISTOS.			DE CRUZ.			DE VAPOR.			
NÚMERO DE		Precio medio por tonelada en rs. vn.	NÚMERO DE		Precio medio por tonelada en rs. vn.	NÚMERO DE		Precio medio por tonelada en rs. vn.	DE RUEDA.		DE HELICE.	
Buques.	Tripulantes.		Buques.	Tripulantes.		Buques.	Tripulantes.		Buques.	Tripulantes.	Buques.	Tripulantes.

De los expresados buques se hallan destinados:

A la pesca.....	.....
Al comercio de cabotaje.....	.....
Al idem en los mares de Europa.....	.....
Al idem en la corpora de Asia y Occania.....	.....
Al idem en la de América.....	.....
<b>Total</b> .....	.....

Y se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que llegando á noticia de los Comisiones de partido, Alcaldes y Ayuntamientos, tengan presentes y consulten las instrucciones preinsertas y se ajusten á ellas en los trabajos que les están encomendados. Leon 21 de Agosto de 1937.—Ignacio Madero de Triun.